

CERTIFICADO	ACUERDO	NEGOCIADO SECRETARÍA
ÓRGANO COLEGIADO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	11/02/2025
SESIÓN	ORDINARIA	A.2.3.2.2025.5
SENTIDO VOTACIÓN DEL ACUERDO	UNANIMIDAD Concejales/as asistentes: 5 votos a favor	

**D.^a LINA BAUTISTA MARTÍNEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE L'ALCÚDIA (VALENCIA)**

CERTIFICA: Que de conformidad con los datos que constan en el expediente a mi cargo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del 11 de febrero de 2025, ha adoptado por unanimidad de los asistentes, con 5 votos a favor, el siguiente acuerdo,

**< 2- NEGOCIADO SERVICIOS SOCIALES / Expediente Q.1.1/2025/12: Aprobación
convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas de emergencia social 2025 del
Ayuntamiento de l'Alcúdia**

Antecedentes de hecho y de derecho

Vista la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de l'Alcúdia publicada en el BOP n.º 135 de 16 de julio de 2020.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones y premios de este ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 77 de 25 de abril de 2022.

Consta el Plan Estratégico de Subvenciones de l'Alcúdia para los años 2023-2025 adoptado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2023 y donde figura como línea 2.2 Estratégica de Actuación, entre otras, la mencionada subvención, con una aplicación presupuestaria afectada para el ejercicio 2025: 23100-48000/132.120,00 euros.

Visto que se trata de una competencia propia municipal y que por tanto no es preceptivo requerir informe sobre sostenibilidad financiera y no duplicidad, en virtud del art. 25.2 e) de la Ley 7/1985 LBRL en conjunción con la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana que sitúa a los Servicios Sociales como servicio de interés

general y pública esencial y establece, en relación en la regulación de las prestaciones económicas las siguientes referencias legislativas:

En el artículo 17.1. g) las sitúa dentro del sistema de Atención primaria para atribuirle a esta, entre otras, la Gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

Y en el artículo 29.1 las atribuye a competencias propias de los municipios destacando, en su apartado a) la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales y la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico y en su apartado g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

Vista la Providencia de inicio de alcaldía de fecha 15 de enero de 2025 por la cual se dispone el inicio del expediente de referencia.

Visto que en el presente expediente consta Retención de Crédito de fecha 23 de enero de 2025 por un importe de 132.120,00 euros de la partida “23100 48000 TRANSF. Y SUBVENICIONS ACCIÓN SOCIAL”.

Visto que en el presente expediente consta informe jurídico de fecha 15 de enero de 2025 sobre el procedimiento y legislación aplicable.

Visto que consta informe técnico jurídico de la asesora jurídica del departamento de Servicios Sociales sobre la procedencia de la publicación de la convocatoria de las presentes ayudas en la BDNS, pero no de la concesión a las personas físicas por los motivos expuestos en este.

Vista la propuesta técnica de convocatoria presentada por el Departamento de Servicios Sociales de fecha 4 de febrero de 2025.

Visto el informe de la Fase A emitido por intervención en fecha 5 de febrero de 2025.

Las subvenciones destinadas a ayudas de emergencia social se regula según la Ordenanza de Prestaciones Económicas Individualizadas del Ayuntamiento de L'Alcúdia publicadas en el BOP n.º 135 de 16 de julio de 2020, en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza general de

subvenciones del Ayuntamiento de L'Alcúdia, la aprobación definitiva del cual fue publicada en el BOP n.º 77, de 25 de abril de 2022.

Dado que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de subvenciones es la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2023 publicado en el BOP n.º 131 de 7 de julio de 2023.

En virtud de los antecedentes y del artículo 41.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria que tiene que regir el proceso de adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales 2025 y que a continuación se transcribe en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 132.120 euros, relativo a la convocatoria de ayudas de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales para el año 2025.

TERCERO.- Efectuar la convocatoria del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones, mediante la publicación de las bases en el tablón de edictos de la Corporación, en la BDNS y un extracto de la convocatoria en el BOP de València.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos. >

Y, para que conste, a los efectos oportunos, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Andreu Salom Porta, y con la excepción prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), emite el presente certificado, en l'Alcúdia, en la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente al margen

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS PARA EL AÑO 2025.

El Ayuntamiento de l'Alcúdia tiene en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 una línea de subvención (línea 2.2) para las personas vecinas del municipio que, con carácter excepcional, carecen de los recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.

A tal efecto, el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce en el apartado segundo, letra y), la competencia propia municipal de “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Atendiendo lo que disponen los artículos 9 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada ley, así como lo que prevé la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales al Ayuntamiento de l'Alcúdia, publicada en el BOP n.º 135 de 16 de julio de 2020, en la Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de València, n.º 77 de fecha 25 de abril de 2022, y el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 municipal aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 2 de mayo de 2023.

Por eso, la presente convocatoria se otorga al amparo del marco mencionado.

BASE 1.ª Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.**- Objeto.**

Configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de L'Alcúdia en las modalidades de: Ayudas de emergencia social y Ayudas para la mejora de la autonomía de personas mayores.

Regular el procedimiento y las actuaciones para promover y garantizar, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo de acceso a la obtención de estas ayudas, la

finalidad de las cuales es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social y la atención a las necesidades básicas.

Regular los instrumentos y las medidas necesarias para proporcionar las ayudas en las mejores condiciones de calidad, eficiencia y accesibilidad.

- Condiciones.

Las ayudas económicas pueden estar incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar plasmada en el compromiso de actuaciones personalizadas. Este análisis se documentará en un informe social municipal que tiene el carácter de dictamen técnico, elaborado y firmado por personal técnico de servicios sociales.

- Finalidad.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo cual, a fin de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de estas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las ayudas de emergencia social son ayudas dirigidas a personas individuales y/o unidades familiares vecinas de L'Alcúdia, con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan su autonomía personal, social y económica, que no pueden resolver con medios económicos propios, con el fin de conseguir su normal desarrollo humano y social.

BASE 2.^a Régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especifica que tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro de crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

BASE 3.^a Presupuesto y cuantía de las prestaciones económicas.

1.- Presupuesto.-

La cuantía total de las ayudas de emergencia asciende a un importe total de 132.120,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria “23100 48000 TRANSF. Y SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL”.

Esta subvención tendrá un carácter anual y único. La totalidad de las subvenciones concedidas queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2025.

Con carácter excepcional y debidamente motivado, el órgano competente se reserva según los supuestos del art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la posibilidad de fijar, además de la cantidad total máxima dentro de los créditos disponibles, una cantidad adicional, la aplicación de la cual a la concesión de las subvenciones no requiere una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo anteriormente citado y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La presente convocatoria se efectúa en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose sucesivos procedimientos selectivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, que serán semanales, quincenales o mensuales según el número de solicitudes y su emergencia social, permitiendo, de este modo, mantener abierta la concurrencia durante todo el periodo o año natural.

El importe máximo del crédito presupuestario asignado a cada procedimiento selectivo no podrá suponer menoscabo de los derechos de las personas solicitantes del periodo de origen.

La concesión de estas subvenciones será por orden de entrada en el registro del Departamento de Servicios Sociales hasta que se agote el crédito de la partida presupuestaria anual.

Sin embargo, a propuesta del órgano gestor y previo informe de crédito suficiente y adecuado, se podrá autorizar una cuantía adicional la aplicación de la cual a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, tal como establece el artículo 58.2.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Cuantía de las ayudas.-

Se han establecido diferentes tipos de prestaciones y límites económicos para las mismas que se exponen a los puntos siguientes.

La cuantía máxima a percibir en Prestaciones de Emergencia Social por unidad de convivencia en cada ejercicio será de 1500.-€. En el supuesto de que se otorgan prestaciones para la adquisición de prótesis visuales, auditivas o para la adaptación del hogar o el coche, esta cuantía se elevará hasta los 2500.-€.

A. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

a) Necesidades básicas:

La ayuda a recibir será por un periodo máximo de 6 meses, salvo que un informe del trabajador social, con el visto y aprobado de la Comisión de Prestaciones Económicas, justifique la necesidad de ampliar la ayuda, y de las necesidades de la unidad de convivencia. La cuantía a conceder estará en función de los miembros de la unidad de convivencia según la tabla siguiente:

MIEMBROS	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA MÁXIMA ANUAL
1 persona	100 euros	550 euros
2 personas	120 euros	670 euros
3 personas	140 euros	790 euros
4 personas	160 euros	1.000 euros
5 o mas personas	180 euros	1.300 euros

Para el caso de medicamentos el importe de la ayuda será máxima de 250 euros anuales.

b) Suministro energético:

Cuantía máxima de luz en 600 euros.

Cuantía máxima de gas butano en 150 euros.

Cuantía máxima de agua en 350 euros.*

*La cuantía de ayuda para el agua será aminorada en la cantidad que se haya podido subvencionar este concepto por el Ayuntamiento de L'Alcúdia con motivo de expediente administrativo diferente a la solicitud de Ayudas de Emergencia el año corriente a la solicitud de esta ayuda, a

fin de no sobrepasar la presente ayuda 350 euros máximo de subvención anual por persona o unidad de convivencia.

Cuantía máxima anual entre todos los suministros subvencionados 900 euros el año.

Solo se contemplará la exención a la hora de aplicar las cantidades máximas indicadas para esta modalidad cuando uno de los miembros de la unidad de convivencia sufra una enfermedad y necesite hacer uso de los aparatos eléctricos de manera continuada para su tratamiento, y el mismo esté recogido con la correspondiente prescripción médica o informe técnico. En cualquier caso, el técnico instructor elevará la propuesta a la Comisión de Prestaciones Económicas donde se decidirá este extremo así como su límite económico.

Estas ayudas serán compatibles con la percepción otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado. Siempre que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso sea de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada anual. En este caso el límite máximo se aminorará.

Se utilizará la referencia de las ayudas efectivamente resueltas de manera favorable el año corriente en el momento de resolverse la solicitud de esta ayuda local.

c) Uso de vivienda habitual:

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado. El máximo a percibir son 900 euros anuales tanto para subvencionar **alquiler *como hipoteca, siempre que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso sea de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionada anual. En este caso el límite máximo se aminorará. Se utilizará la referencia de las ayudas efectivamente resueltas de manera favorable el año corriente al momento de resolverse la solicitud de esta ayuda local.

d) Acciones extraordinarias:

Para la categoría de:

- Por gafas graduadas. tratamientos dentales y plantillas ortopédicas y corsés correctores de espaldas. Importe máximo de 300 euros anuales. Estas ayudas no podrán concederse para el

mismo usuario en un periodo mínimo de dos años, salvo que se aporte un informe médico justificando la necesidad. Para los menores de 7 años se exigirá que haya solicitado previamente la ayuda autonómica.

- Trámites de documentación básica. La cuantía máxima será de 150 euros anuales.
- Prótesis auditiva menores de 65 años. No podrá concederse para el mismo usuario en un periodo mínimo de dos años, salvo que se aporte un informe médico justificando la necesidad. En cualquier caso, el importe máximo será de 1.000 euros.
- Medicamentos no sufragados por el Sistema Nacional de Salud con prescripción médica. Importe máximo de 250 euros anuales.
- Desplazamientos, hasta un importe de 300 euros anuales.
- Sepelios, el importe máximo será de 780 euros.
- Cualquier otra tipología de características análogas a las descritas que sea necesaria. La cuantía que se podrá conceder será la correspondiente con el límite máximo del 20% IPREM vigente, todo esto en cómputo anual.

B. AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS MAYORES.

Los límites económicos de esta ayuda son los siguientes:

- Adaptación personal: Máximo 1.000 euros anuales. Se podrá conceder una sola ayuda por este concepto el año.
- Adaptación del hogar: Máximo 1.500 euros. Se podrá conceder una sola ayuda por este concepto el año.
- Adaptación de vehículos de motor: Máximo 1.800 euros. Se podrá conceder una sola ayuda por este concepto el año.

Las ayudas con diferentes conceptos son compatibles entre sí.

La cuantía máxima a percibir en Prestaciones de Emergencia Social por unidad de convivencia en cada ejercicio será de 1500.-€. En el supuesto de que se otorguen prestaciones para la adquisición de prótesis visuales, auditivas o para la adaptación del hogar o el coche, esta cuantía se elevará hasta los 2500.-€.

BASE 4.ª Requisitos para solicitar la subvención y las obligaciones a los beneficiarios

El ámbito territorial de aplicación del presente programa es el municipio de L'Alcúdia. El ámbito funcional es lo referido a la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.

A efectos de estas ayudas, tendrán la consideración de personas beneficiarias aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o emancipado/a legalmente.
- b) Estar empadronado con una antigüedad, al menos, de 6 meses ininterrumpidos con anterioridad a la fecha en que se formule la solicitud de la ayuda, o durante 5 de los 10 últimos años, siempre que se acredite la residencia efectiva a L'Alcúdia. Esta acreditación podrá hacerse documentalmente o mediante un informe emitido por el equipo técnico. Solo en el supuesto de situaciones de riesgo, debidamente acreditadas y valoradas por el Equipo Técnico de SS.SS se puede exceptuar este requisito.
- c) Disponer de unos ingresos inferiores a los determinados para cada tipo de prestación de las reguladas en la presente ordenanza, según las tablas recogidas como anexo para los diferentes casos.
- d) No disponer de bienes muebles o inmuebles diferentes de la vivienda habitual sobre los cuales se posea derecho de propiedad o usufructo, el valor monetario de los cuales no supere a los 5.000.- €, o los 30.000.- € de valor catastral para el caso de bienes inmuebles.
- e) No disponer de ninguna otra ayuda ni prestación para el mismo fin otorgado por organismo público o entidad privada.
- f) Que la Resolución de la ayuda solicitada no sea competencia de otras Administraciones Públicas.
- g) Que en la unidad familiar de convivencia del solicitante no haya absentismo escolar en ninguno de los miembros que se encuentran en la edad de escolarización obligatoria, salvo que esta situación esté siendo abordada desde los diferentes programas de intervención.
- h) En el caso de unidades de convivencia en la cual haya alguna persona con discapacidad, dependencia y/o menor de edad, se asegure la cobertura de sus necesidades.
- y) En caso de personas paradas, estar inscritas como demandantes de ocupación.

j) Haber justificado correctamente las ayudas concedidas con anterioridad.

k) Adquirir, mediante la firma de la declaración incluida en la solicitud de la prestación, y cumplir durante todo el tiempo que comporta la tramitación de la misma y hasta que se haya destinado al fin para el cual se otorgue, las OBLIGACIONES siguientes:

1. Destinar la cuantía económica de la prestación a la finalidad para la cual se ha otorgado y justificarla adecuadamente.
2. Comunicar en el Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 14.1 apartado d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la obtención de ingresos o recursos que financian el mismo objeto de la prestación.
3. Comunicar los cambios que se produzcan en la situación personal y familiar, y que puedan afectar el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la prestación.
4. Permitir y facilitar la intervención de los servicios sociales municipales.
5. Participar en el Proyecto de Intervención Social y Educativo Familiar establecido, en su caso.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la prestación.
7. Asegurar el acceso a los derechos básicos de todas las personas menores de edad, con discapacidad o dependientes que forman parte de la unidad familiar.
8. Solicitar cualquier otra prestación que le pueda corresponder, especialmente la Renta Valenciana de Inclusión.
9. No cometer actos delictivos ni que puedan deteriorar la convivencia y la cohesión social del municipio, así como respetar las normas de funcionamiento de los diferentes departamentos de este Ayuntamiento, y al personal de estos.
10. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y la convocatoria.

Los Requisitos que se tienen que cumplir para acceder a las PEISS para la Mejora de la Autonomía de Personas Mayores son los siguientes:

1. Tener más de 65 años.

2. Que la persona solicitante disponga de Resolución de Dependencia, certificado de discapacidad, y/o informe Técnico que acredite la necesidad de adaptación funcional del hogar.
3. Que la persona solicitante tenga deficiencias de carácter motor o sensorial, que le impidan o dificultan la movilidad a través de medios normales.
4. Que la persona solicitante de la ayuda no disponga de más bienes inmuebles, que la vivienda habitual.
5. Que la solicitud se refiera a las necesidades de accesibilidad o comunicación. 6. Disponer de informe médico, en el supuesto de que la solicitud sea de audífonos.
6. No haber dispuesto de esta ayuda en los últimos 3 años por el mismo concepto, excepto que se pueda justificar la existencia de nueva necesidad.

BASE 5.ª Documentación que tienen que acompañar a la solicitud.

La documentación que a continuación se relaciona, tendrá que ser aportada, junto con la solicitud, por cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

- Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
- Fotocopia del libro de familia.
- Vida Laboral.
- Fotocopia de las tres últimas nominas, o en caso de estar en situación de paro, certificado del SEPE indicando la situación en que se encuentra, tiempo de prestación e importe de esta.
- Certificado de pensiones expedido por el INSS, indicando el tipo de pensión y el importe de esta.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta o certificado de la Agencia Tributaria de no estar obligado a presentarla.
- En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establece la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.

- Fotocopia del contrato de arrendamiento, para la solicitud de ***PEISS destinadas al pago del alquiler; y contrato de hipoteca y escritura de compraventa, en caso de solicitud de *PEISS para el pago de la hipoteca.
- Facturas de suministros de la vivienda, en las ayudas para suministros.
- Informe médico y / o Certificado de Discapacidad, si procede.
- Presupuestos, si así lo requiere el equipo técnico.
- Fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria o certificado de titularidad de la cuenta bancaria para el pago de la prestación.
- Certificado catastral.
- Toda aquella documentación requerida por el equipo técnico que tramite la ayuda, que sea necesaria para una adecuada valoración de la situación sociofamiliar.

Se podrá eximir de la presentación de alguno de los documentos previstos, en el supuesto de haberlos acreditado ante los servicios sociales municipales en los últimos 3 meses, con motivo de solicitud otras prestaciones de las reguladas en la presente ordenanza, debiendo la persona solicitante manifestar documentalmente que no se han producido modificaciones en su situación socioeconómica familiar.

En determinados supuestos, ante la gravedad o emergencia de la situación, se podrá prescindir de la presentación de alguna documentación, previo informe motivado del técnico que gestione el caso, sin perjuicio que con posterioridad pudiera reclamar si se considera necesario.

BASE 6.ª ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Como instructores del procedimiento, corresponderá a los técnicos del Departamento de Servicios Sociales, realizar de oficio cuántas actuaciones considero necesarias para la comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de resolución. Esta propuesta, debidamente motivada, se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión o denegación de las PEISS. La resolución tendrá que ser motivada y en ella se hará constar los beneficiarios, la cantidad concedida y la finalidad de la prestación.

GUION DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE CADA EXPEDIENTE

1. El usuario interesado en una ayuda de emergencia social solicitará cita previa en el Departamento de Administración de Servicios Sociales con su trabajador social de referencia.
2. En la cita, este trabajador social se entrevistará con el usuario y lo asesorará en la ayuda más adecuada a solicitar según su necesidad, así como le asistirá en la manera de rellenar la instancia normalizada y la documentación necesaria que tiene que acompañar.

Es importante en esta entrevista comunicar al interesado que será necesario justificar la ayuda que se le concede dentro del plazo estipulado, o en caso contrario se iniciará un procedimiento para que devuelva la ayuda que se le concede. La necesidad de justificar la ayuda dentro del plazo estipulado aparecerá también escrita, como recordatorio de su obligación, en el documento de notificación que se le remite.

3. El usuario registrará su instancia adjuntando toda la documentación necesaria en el Departamento de Administración el cual digitalizará toda la documentación.
4. Esta solicitud registrada, junto con la documentación que le acompaña, además de haber sido digitalizada se depositará en formado papel en una bandeja del departamento.
5. El trabajador social instructor se encargará de abrir nuevo expediente general de Ayudas con categoría Q.1.1, informando el resto de profesionales de referencia del día y hora en que cerrará el listado general de ayudas. Se tendrá en cuenta si existirá un trámite de enmienda por plazo de 10 días.
6. Cada trabajador de referencia se encargará de abrir expediente específico en Opensea con categoría Q.1.1. de las ayudas solicitadas por sus usuarios relacionándolo con el expediente general. Así mismo se encargará de la valoración de la solicitud y de la documentación aportada quedando encargado de abrir trámite de enmienda de 10 días para aquellos usuarios que presenten falta de documentación o esta contenga errores. Este trabajador de referencia informará del plazo del trámite de enmienda al instructor del procedimiento.

Para el caso que el usuario no atienda la enmienda en plazo o está no se haya realizado correctamente, su solicitud será tenida por desistida quedando sin embargo reflejada en el informe propuesta para ser resuelta en sentido desestimatorio por dejación.

7. Cada trabajador de referencia quedará encargado del volcado de las solicitudes de sus usuarios en la tabla excel del cual será responsable el técnico instructor. Dicho volcado tendrá que producirse antes de la fecha tope de cierre anunciada por este último.

8. En la fecha de cierre de la mesa, el instructor elevará un informe técnico propuesta de Ayudas a la Comisión Técnica de Prestaciones Económicas.

9. En esta Comisión cada trabajador de referencia se encargará de la defensa de sus correspondientes ayudas evaluadas. Con el resultado de la Comisión la persona secretaria emitirá la correspondiente acta que enviará a la firma de sus miembros y adjuntará copia al expediente general de Opensea.

10. La persona instructora enviará tarea a Intervención adjuntando el informe técnico propuesto con aquellas modificaciones que pudieran haberse producido en la Comisión Técnica.

11. La persona instructora solicitará informe jurídico a Secretaría o en su defecto a la coordinación del Departamento.

12. La persona instructora enviará igualmente aviso por Opensea a Tesorería adjuntando la tabla excel de ayudas propuestas en Comisión.

13. Una vez realizadas las tareas de Intervención e informe jurídico, la persona instructora elevará acuerdo a la Junta de Gobierno Local o Decreto a Alcaldía según convenga para su aprobación, enviando el documento tanto a la firma de Secretaría como de Alcaldía. Es responsabilidad de la persona instructora que el documento, una vez firmado, quede elevado correctamente a la Junta o Alcaldía según corresponda.

14. Una vez conste certificación de la aprobación de las ayudas en el expediente general se confeccionarán por el departamento de Administración las notificaciones de todas las ayudas los documentos de las cuales tendrán que ser firmados tanto por Secretaría como Alcaldía siendo posteriormente enviadas por Opensea al notificador.

Se exceptúa aquellas ayudas que vayan a ser abonadas mediante carta de pago, y en este caso, el departamento de Administración se encargará de llamar telefónicamente al usuario a fin de que

se persone en Servicios Sociales a recoger la carta de pago, momento en el cual también firmará su notificación.

15. Para la justificación de las ayudas, se concede el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de la resolución o el acuerdo. Cuando exista la posibilidad, los profesionales del departamento pueden recordar telefónicamente a los usuarios que se están demorando en la justificación y que tienen la obligación de realizarlo dentro del plazo, o se abrirá expediente de devolución.

16. Las justificaciones se irán registrando por el departamento administrativo, siendo asesorados, en la medida de lo posible, sobre los documentos idóneos o cantidades que todavía les restarán para justificar dentro de plazo. Este departamento incorporará estos registros a sus correspondientes expedientes individuales teniendo que proceder al cierre del mismo en aquellos en que esté completa la justificación.

17. En aquellos expedientes en que se haya superado el plazo de 3 meses para la justificación sin que está haya sido completada total o parcialmente, el profesional de referencia tendrá que iniciar nuevo expediente de reintegro en Opensea con categoría Q.1.1., quedando asociado a su vez al de la ayuda específica del usuario y al expediente de ayudas general.

GUION TRÁMITES EXPEDIENTE DE REINTEGRO

1. Providencia de inicio.
2. Informe Jefe del Servicio.
3. Informe Servicios Sociales
4. Informe propuesta acuerdo Junta.
5. Notificación.
6. Informe de los Servicios Técnicos.
7. Informe propuesta Comisión.
8. Acta Comisión.
9. Informe propuesta Junta.
10. Acuerdo Junta.
11. Notificación.

BASE 7.ª PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes, será del 1 de enero al 1 de diciembre del año 2025.

Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en estas bases, tendrán que presentarse de manera manual en el Registro General del Ayuntamiento de L'Alcúdia en horario de 9 a 14 horas o las dependencias de servicios sociales, o de manera telemática a través de www.lalcudia.com apartado “seu electrónica” en el trámite específico habilitado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

BASE 8.ª PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El acuerdo municipal tendrá que estar resuelto en el plazo de 1 mes y medio de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 de la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en relación con el 21.3 de la Ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a tal efecto.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local donde se resuelve el procedimiento, se notificará a los interesados de conformidad con aquello prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en papel y en el lugar por ellos indicados a tal fin.

BASE 9.ª PLAZO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El plazo para la justificación de las ayudas será de tres meses a contar desde su efectiva entrega a la persona beneficiaria, salvo que, tratándose de ayudas destinadas para la adaptación del vehículo, la adaptación de la vivienda o la realización de materiales ortopédicos o una causa suficiente justificada según el parecer de los trabajadores sociales, se pueda justificar en un plazo mayor que nunca superará los 6 meses.

Para el caso que no se cumpla con la justificación en el plazo establecido o esta sea insuficiente o equivocada, se procederá al procedimiento de reintegro regulado en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de L'Alcúdia, la aprobación de la cual se publicó en el BOP n.º 77, de 25 de abril de 2022, con la particularidad en su procedimiento que, la Comisión de Prestaciones Económicas de Servicios Sociales, valorará las alegaciones presentadas por el beneficiario o igualmente si no se han presentado, las circunstancias del caso, la procedencia o no de intereses, así como si procede procedimiento sancionador, continuando el procedimiento según el artículo 44 expresado.

BASE 10.ª RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN

Las resoluciones de las prestaciones, expresas o presuntas, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro que estiman pertinente.